



Certificación
para la **Justicia**
en **México**

Lineamientos de
Perspectiva de Género
para la evaluación y formación
de las y los operadores
del Sistema de Justicia Penal





Certificación
para la **Justicia**
en **México**

Lineamientos de **Perspectiva de Género**

para la evaluación
y formación de
las y los operadores
del Sistema de
Justicia Penal

Coordinación:

Ana Luna Serrano

Redacción:

Anabel Molina García
Paola Lugo Ramos
Ana Luna Serrano

¿Cómo citar?

CEEAD (2019).

Lineamientos de Perspectiva de Género
para la evaluación y formación de las y los
operadores del Sistema de Justicia Penal.

Obtenido de:

[https://cejume.mx/index.php/2021/02/03/
perspectiva-de-genero/](https://cejume.mx/index.php/2021/02/03/perspectiva-de-genero/)

CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.

Este material fue posible gracias al subsidio otorgado por el
Departamento de Estado de los Estados Unidos de
América por conducto de la Iniciativa Mérida



Tabla de contenido



I. INTRODUCCIÓN	5
1. Justificación	5
2. Principales problemáticas identificadas por el grupo de trabajo de género	6
II: DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	9
1. Violencia de género como violencia contra las mujeres	9
2. Transversalización de la perspectiva de género	9
3. Uso del lenguaje: utilizar lenguaje no sexista en todo momento	10
4. Estereotipos: evitar el uso de estereotipos de género en la elaboración de materiales	13
III. COMPONENTES DE PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	15
1. Conocimientos	15
2. Habilidades	19
IV. BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA	25
V. REFERENCIAS	27

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE ÉTICA	
Claudia Isabel Barrón Martínez	Práctica Privada
Daniela Aguirre Luna	Centro ProDH
Héctor Alberto Pérez Rivera	ITAM
Laura Alejandra Londoño Jaramillo	Práctica privada
Maria Anel Pineda Marín	Consultora independiente
Mónica Aracely Herreras Domínguez	Consultora independiente
Yessica Yunuen González Aguilar	Alternativas Pacíficas, A.C.
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL CEEAD	
CEEAD, A.C.	Ana Luna Serrano Anabel Molina García Paola Cecilia Lugo Ramos

I. Introducción



1. Justificación

Transcurridos diez años de la reforma de justicia penal, y dos años de que culminó su implementación, una de las mayores deficiencias en materia de derechos humanos sigue siendo la ineficacia del Estado en garantizar a las mujeres el derecho al acceso a la justicia y en atender las problemáticas a las que se enfrentan como víctimas o imputadas dentro de un proceso penal. En un contexto de violencia de género en el que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2016 el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años había padecido algún tipo de violencia durante su vida,¹ y según el informe de ONU Mujeres, ese mismo año fueron asesinadas 2,746 mujeres en el país,² el equivalente a 7.5 mujeres al día, es fundamental que los sistemas de impartición de justicia respondan de manera adecuada a las necesidades de las mujeres en México.

Este contexto de violencia se nutre de diversos factores, entre ellos algunos culturales, que permean el proceso penal y se sostienen en estereotipos de género, y otros estructurales, que se componen tanto de obstáculos legislativos, como judiciales y materiales, que favorecen la impunidad en los casos que involucran a mujeres víctimas.

¹ INEGI, 'Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la *violencia contra la mujer*' (2017).

² Carlos Javier Echarri Cánovas, 'La violencia feminicida en México aproximaciones y tendencias 1985-2016' (ONU Mujeres; INMUJERES; SEGOB 2017).

En consecuencia, en México el índice de mujeres víctimas que denuncian la violencia que viven es tan solo de 9.4%.³

Por lo anterior, una de las necesidades principales para la operación adecuada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio (en adelante, el “SJPA”) es la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso penal, acción indispensable para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para garantizar a las mujeres imputadas un proceso penal que considere la desigualdad estructural que viven y que no replique estereotipos de género. Sin embargo, la satisfacción de dicha necesidad requiere que los operadores y operadoras del SJPA tengan un mínimo de conocimientos y habilidades que deberán aplicar en el cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido, el Grupo de Trabajo de Género se abocó a identificar las principales problemáticas a las que se enfrentan las mujeres frente al Sistema de Justicia Penal, ya sea como víctimas o como posibles imputadas, y a definir los contenidos teórico-prácticos que necesitan los operadores y operadoras para responder a ellas. Lo anterior con el propósito de que dichos conocimientos y habilidades puedan ser incluidos dentro de los procesos de formación y sujetos a procesos de evaluación.

2. Principales problemáticas identificadas por el Grupo de Trabajo de Género

Los problemas que enfrentan las mujeres en el sistema de justicia han sido documentados y presentados en diversos informes por parte de organizaciones tanto a nivel nacional como internacional.⁴

Desde el grupo de trabajo se identificaron las siguientes como las principales problemáticas:

Estereotipos de género

Cuando las mujeres se enfrentan al SJPA, ya sea como víctimas o como imputadas, los estereotipos de género están presentes a lo largo de todo el proceso, por parte de todo el personal operativo del SJPA. A partir de los roles y estereotipos de género, se espera que las mujeres tengan una conducta de obediencia, sumisión y pasividad que no se espera por parte de los hombres. Lo anterior provoca que se criminalice particularmente a las mujeres que se salen de dicha expectativa. Algunos ejemplos que surgieron durante las sesiones de trabajo son los siguientes: se llevan a cabo actos de investigación estereotipados, que se enfocan en la vida sexual y social de las víctimas; la argumentación se basa en estereotipos y se estigmatiza a las mujeres ante el órgano jurisdiccional.

³ INEGI, ‘Resultados de la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2016’ (2017).

⁴ Cfr. Amnistía Internacional, ‘La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia. Violencia familiar en México, editado por Amnistía Internacional, Madrid’ (2008); CIDH, ‘Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia’ (Washington, D.C. 2007); Red por la Justicia, ‘Informe sobre Género y Sistema Penal Acusatorio: Análisis sobre las disposiciones de jueces, juezas y ministerios públicos hacia las mujeres como víctimas y como victimarias en los estados de: Oaxaca, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Chihuahua, Nuevo León, Baja California y Zacatecas’ (2016).

Violencia de género normalizada en las instituciones

La violencia de género está normalizada dentro de las instituciones. Desde micromachismos como la utilización de un lenguaje sexista, o dirigirse de forma condescendiente hacia las mujeres; hasta actos de violencia sexual tanto para las usuarias como para las operadoras del sistema.

Resistencia a investigar feminicidios

Persiste una resistencia por parte del personal de integrar las carpetas de investigación de muertes violentas de mujeres como feminicidio. Se pierde de vista que el bien jurídico tutelado por el feminicidio no solo es la vida sino el derecho a una vida libre de violencia.

Credibilidad del dicho de las mujeres

No se le da credibilidad al dicho de las mujeres dentro de todo el proceso penal, particularmente a aquellas que acuden a denunciar violencia de género.

Malas prácticas procedimentales

Algunas de las malas prácticas en materia de género incluyen la falta de documentación de lesiones en caso de tortura sexual; no se guarda confidencialidad en los casos de violencia de género, lo que pone en riesgo a la víctima y la investigación; no se toma en consideración la necesidad de elaborar planes de seguridad ante el riesgo que viven muchas mujeres; no existen estándares claros para realizar una defensa técnica con perspectiva de género; y las medidas cautelares y de protección se dictan evaluando los riesgos desde una perspectiva androcéntrica.

Casos de violencia de género se remiten a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (en adelante, los “MASC”)

Hay casos de violencia de género en los que no se identifica este componente y se integran como amenazas o lesiones, por lo que se considera procedente remitirlos a MASC. Una vez que llegan las mujeres que han sido víctimas de violencia de género a las Unidades de MASC, difícilmente se considera su contexto o los antecedentes del caso antes de iniciar con la mediación. Los procesos de mediación se apegan a guiones que carecen de perspectiva de género y no atienden las características específicas del caso.

Suspensión condicional como espacio de impunidad

La suspensión condicional del proceso es utilizada como un espacio de impunidad, y no de justicia en casos de violencia familiar.

Hay resistencia para involucrar al personal facilitador en el plan de reparación y en el diseño de condiciones de la suspensión.

II. Directrices de evaluación



Para la elaboración de los documentos de trabajo del presente proyecto, el grupo de trabajo identificó como indispensables las siguientes directrices:

1. Violencia de género como violencia contra las mujeres

Garantizar que en todos los materiales de formación y evaluación, la violencia de género sea entendida exclusivamente como violencia contra las mujeres.⁵

2. Transversalización de la perspectiva de género

Vigilar que todos los contenidos de la formación y evaluación incluyan perspectiva de género y no solo conformen un módulo aislado o específico.

Esto quiere decir que, en las evaluaciones, no solo se incluyan reactivos específicos sobre perspectiva de género, sino incorporarla en todos los reactivos.

⁵ Este entendimiento de violencia de género se fundamenta en las Recomendaciones Generales no. 19 y 35 del Comité CEDAW, así como la Convención Belém do Pará y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para las capacitaciones, aunado a la parte conceptual relacionada con perspectiva de género, es necesario incluirla en la integralidad del programa.

MALA PRÁCTICA.	BUENA PRÁCTICA.
Evaluación: Se incluyen 4 contenidos o preguntas considerando las necesidades específicas de las mujeres, pero éstas no se consideran en el resto de la evaluación.	Evaluación: Las necesidades específicas de las mujeres se toman en consideración en todos los reactivos relativos a todas las etapas del proceso.
Formación: Se incluye un módulo de 5 horas de perspectiva de género, sin más.	Formación: Además del módulo específico sobre perspectiva de género, al momento de capacitar sobre habilidades para la investigación, se incorpora la debida diligencia estricta o reforzada.

3. Uso del lenguaje: Utilizar lenguaje no sexista en todo momento.

La discriminación por razón de género se manifiesta en muchos aspectos, y encuentra expresiones desde el ámbito público hasta el ámbito privado. Una de las demostraciones más normalizadas de dicha discriminación sucede en el lenguaje, que esconde convenciones sociales construidas en torno a las experiencias de ser hombre o ser mujer, así como mensajes y discursos que ponen en una posición de jerarquía lo masculino por encima de lo femenino.

En consecuencia de lo anterior, a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, se debe cuestionar también la forma en la que usamos el lenguaje, con el propósito de visibilizar a la mujer y equilibrar las asimetrías del género.⁶ Sin embargo, existen muchas formas de utilizar un lenguaje no sexista. A fin de homologar el uso del lenguaje en todos los materiales del proyecto que nos compete, el grupo de trabajo ha acordado proponer la aplicación de las siguientes directrices:

- ◆ Cuando el género no sea relevante para lo que se pretende evaluar, los ejemplos prácticos se desarrollan a partir de “Personas A, B, C”, y no a partir de géneros.
- ◆ Para la redacción de materiales del proyecto, se recomienda seguir las siguientes pautas preferentemente en el orden en el que aparecen a continuación:

a. Primer nivel - Uso del genérico universal o de abstractos: en caso de que se pretenda mencionar a la totalidad de una población, se evitará asociar el “todo” con los hombres. En caso de que se pretenda nombrar una profesión, se utilizarán palabras no sexuadas que

⁶Cfr. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), ‘Diez Recomendaciones Para El Uso No Sexista Del Lenguaje’ (Conapred, INMUJERES, STPS 2009) <<https://bit.ly/2TYtgIf>> accesado el 19 de febrero 2019.

impliquen que tanto hombres como mujeres pueden ejercer dicho oficio, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

USO SEXISTA	USO NO SEXISTA
El fiscal / Los fiscales	La fiscalía / el personal ministerial
El defensor / Los defensores	La defensa / la defensoría / quien ejerce la defensa
El asesor jurídico o victimal / Los asesores jurídicos o victimales	La asesoría jurídica o victimal / quien asesora
El facilitador / Los facilitadores	La persona facilitadora / el personal facilitador / quien facilita
Los jueces / El juez	El personal jurisdiccional / el tribunal / la autoridad judicial / el órgano jurisdiccional / quien juzga
El detenido / los detenidos	La persona detenida / las personas detenidas
El imputado / los imputados	La persona imputada / las personas imputadas
El acusado / los acusados	La persona acusada / las personas acusadas
El sentenciado / los sentenciados	La persona sentenciada / las personas sentenciadas
Los policías	El personal policial / la policía
El evaluador de riesgos	La autoridad evaluadora de riesgos / quien evalúa los riesgos
El supervisor de MC	La autoridad supervisora de MC / quien supervisa las MC
Los peritos	El personal pericial
El testigo	Quien testifica / la persona que rinde testimonio

b. Segundo nivel - Alternar el género en el sujeto de la oración: En caso de que se empleen ejemplos o casos, se deberá alternar el género de los sujetos que intervengan en dichos ejemplos, a fin de representar tanto a hombres como a mujeres dentro de los mismos, implicando que tanto hombres como mujeres pueden ocupar dichos cargos.

USO SEXISTA	USO NO SEXISTA
El fiscal	La fiscal
El defensor	La defensora
El asesor jurídico o victimal	La asesora jurídica o victimal
El facilitador	La facilitadora
El juez	La jueza
El imputado	La imputada
El policía	La policía
El evaluador de riesgos	La evaluadora de riesgos
El supervisor de MC	La supervisora de MC
El perito	La perita
El testigo	La testigo

c. Tercer nivel - Uso de pronombres: En caso de que se pretenda utilizar un sustantivo en plural, se deberá desdoblar el pronombre para visibilizar que éste puede incluir tanto sujetos femeninos como masculinos. Se recomienda alternar el orden de los pronombres, a fin de nombrar el sujeto en ocasiones en femenino y en ocasiones en masculino.

USO SEXISTA	USO NO SEXISTA
Los fiscales	Las y los fiscales
Los defensores	Los y las defensoras
Los asesores jurídicos o victimales	Las y los asesores jurídicos o victimales

USO SEXISTA	USO NO SEXISTA
Los facilitadores	Los y las facilitadoras
Los jueces	Las y los jueces
Los imputados	Los y las imputadas
Los policías	Las y los policías
Los evaluadores de riesgos	Los y las evaluadoras de riesgos
Los supervisores de medidas cautelares	Las y los supervisores de medidas cautelares
Los peritos	Los y las peritas
Los testigos	Las y los testigos

d. Cuatro nivel - Uso de diagonales y paréntesis: Solo en el caso de que se desconozca el género de quien recibirá el mensaje que se quiere transmitir, se utilizarán diagonales o paréntesis, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

USO SEXISTA	USO NO SEXISTA
Estimado:	Estimada/o:
Interesado:	Interesado(a).

4. Estereotipos: Evitar el uso de estereotipos de género en la elaboración de materiales

En la elaboración de los contenidos para la formación y evaluación del personal operativo del SJPA, es deseable que éstos se encuentren libres de estereotipos. No obstante, en algunas ocasiones esto ha sido interpretado, equivocadamente, en un sentido que resulta en la invisibilización de la desigualdad y violencia que enfrentan las mujeres.

Existirán escenarios o contenidos en los que sea necesario mostrar un caso en el que una mujer se encuentre en una situación de desequilibrio de poder ante un hombre. Esto, de ninguna manera, constituirá el reforzamiento de un estereotipo.

MALA PRÁCTICA	BUENA PRÁCTICA
“Un hombre acude a la Procuraduría a denunciar a su jefa por hostigamiento sexual”; “Un hombre acude a la Procuraduría a denunciar a su esposa por violencia física”.	“Una mujer acude a la Procuraduría a denunciar a su jefe por hostigamiento sexual”; “Una mujer acude a la Procuraduría a denunciar a su esposo por violencia física”.

En los ejemplos anteriores, aunque se posiciona a la mujer en una situación de desigualdad, es relevante para efectos de la formación y evaluación, visibilizar esta asimetría.

Por otro lado, existirán escenarios en los que será innecesario destacar una situación de violencia, por no tener relación alguna con lo que se pretende evaluar o formar.

Se recomienda que, si se utilizan este tipo de ejercicios, se evite asignar a los varones profesiones de mayor rango que el asignado a las mujeres en el mismo puesto.

MALA PRÁCTICA	BUENA PRÁCTICA
“Una mujer trabaja como secretaria y su jefe, el Gerente, la denuncia por robo...”.	“Un hombre trabaja como asistente y su jefa, la Gerente, lo denuncia por robo...”.

Si bien, en este caso el género de las partes podría parecer irrelevante para la cuestión que se pretende examinar, el poner a la mujer siempre en relación de subordinación de un hombre perpetúa un estereotipo.

III. Componentes de perspectiva de género para la formación y evaluación de agentes del ministerio público



En este apartado se presentan los conocimientos y habilidades requeridas para el perfil de Agentes del Ministerio Público, con perspectiva de género.

1. Conocimientos

Marco normativo nacional

a. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- ◆ Comprender el marco conceptual contenido en el artículo 5 de la ley.
- ◆ Comprender y aplicar los procedimientos establecidos en la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ◆ Comprender y aplicar las órdenes de protección.
- ◆ Comprender y acatar las obligaciones que les compete según el Título III, Capítulo III, sobre los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.
- ◆ Comprender y aplicar, dentro de sus funciones, las acciones de atención a víctimas.

b. Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con perspectiva de

género

- ◆ Comprender y manejar dentro del proceso penal los elementos para la aplicación de la perspectiva de género contenidos en el Capítulo V del Protocolo.

c. NOM-046-SSA2-2005

- ◆ Comprender la aplicabilidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-046- SSA2-2005 y los casos en los cuales debe proporcionarse información respecto de la misma a las mujeres que acudan a denunciar a la Agencia del Ministerio Público.

d. Protocolo Alba

- ◆ Comprender y aplicar los procedimientos establecidos en el Protocolo Alba para la prevención, búsqueda y localización de personas.

e. Protocolos de feminicidio estatales y supletoriamente el federal o el latinoamericano

- ◆ Comprender y utilizar el protocolo para la investigación del delito de feminicidio estatal o, en su caso, el protocolo federal o latinoamericano de forma supletoria, para la averiguación de cualquier caso que involucre muertes violentas de mujeres.

f. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

- ◆ Comprender y aplicar la Ley General para detectar los delitos relacionados con la trata de personas, los principios y técnicas de investigación, la protección y asistencia a víctimas y la reparación del daño, así como las obligaciones estatales en la materia.

g. Protocolo de investigación ministerial, pericial y policial, con perspectiva de género, para la violencia sexual

- ◆ Comprender y aplicar, en el ámbito de sus competencias, el Protocolo homologado de investigación en los casos de violencia sexual de la Procuraduría General de la República.

Marco normativo internacional

a. Tratados internacionales

- ◆ Conocer los distintos tratados que conforman el marco normativo de DDHH de las mujeres a nivel internacional, en particular la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (en lo sucesivo, la “CEDAW”), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (la “Convención Belém do Pará”), las Reglas de Bangkok y las Recomendaciones Generales de CEDAW número 19, 33 y 35.
- ◆ Comprender los derechos contenidos en los referidos tratados y documentos internacionales y hacerlos valer durante el proceso penal.

Interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

a. Metodología de análisis jurídico de género

- ◆ Comprender y aplicar los 6 puntos de la metodología en cualquier proceso penal que involucre a una víctima o imputada mujer.

b. Tesis CLX/2015: Debida diligencia reforzada

- ◆ Comprender y aplicar lo contenido en la referida tesis respecto la debida diligencia reforzada.

c. Amparo en Revisión 554/2013

- ◆ Comprender y argumentar los criterios utilizados dentro del caso de Mariana Lima para juzgar con perspectiva de género en casos de feminicidio.

Interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”)

Sentencias emblemáticas en materia de género

- ◆ Conocer y aplicar los estándares de la Corte IDH respecto la situación de discriminación que viven las mujeres en la región, el cuerpo y la maternidad, la violencia de género y violencia sexual, las medidas de debida diligencia para erradicar la violencia, las mujeres en especial situación de vulnerabilidad, los derechos específicos de las mujeres, orientación sexual y las medidas de reparación, prestando particular atención a los casos de Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Campo Algodonero vs.

México, Fernández Ortega y otros vs. México, Rosendo Cantú y otra vs. México y demás sentencias relevantes dentro del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: Género.

Conocimientos generales

a. Categorías sospechosas

- ◆ Conocer los distintos catálogos de categorías sospechosas en la normatividad relativa a la no-discriminación, en los que puedan encontrarse las mujeres.

b. Concepto de igualdad y acción afirmativa

- ◆ Comprender los conceptos de igualdad y acción afirmativa.

c. Contexto generalizado de violencia contra las mujeres

- ◆ Conocer los datos (estadística) sobre mujeres que han sufrido violencia de género en México.

d. Estereotipos de género

- ◆ Comprender qué son los estereotipos de género, por qué son dañinos y cuáles son los más comunes que afectan a las mujeres.

e. Delitos que afectan de forma diferenciada a las mujeres

- ◆ Comprender las causas y consecuencias de los delitos que afectan de forma diferenciada a las mujeres, para así construir argumentos en torno a los mismos.

f. Diferentes tipos de violencia de género

- ◆ Identificar los diversos tipos de violencia contra las mujeres y sus manifestaciones: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual.

g. Diferentes modalidades de violencia de género.

- ◆ Identificar las diferentes modalidades de violencia de género: familiar; laboral y docente; en la comunidad; institucional; feminicida.

Conocimientos procesales

a. Conocimientos generales sobre las diferentes especialidades periciales en materia de violencia de género

- ◆ Conocer los distintos tipos de pruebas periciales que pueden ofrecerse en materia de violencia de género.

b. Excluyentes y atenuantes de responsabilidad

- ◆ Conocer y argumentar las excluyentes y atenuantes de responsabilidad que derivan de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra la mujer.

c. Violencia de género como límite de los MASC

- ◆ Reconocer que ningún delito en materia de violencia de género es susceptible de ser sujeto a un procedimiento de MASC.

2. Habilidades

Escucha activa: Permite obtener toda la información que el emisor busca transmitir, interpretando el significado correcto del mismo y atendiendo no solo a lo que se le transmite de manera verbal y expresa, sino también a su lenguaje corporal, su tono de voz, su contexto, entre otras circunstancias.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer víctima de robo en el transporte público acude a denunciarlo. La fiscal, tras escuchar el relato de los hechos y analizar su lenguaje no verbal, le cuestiona si le realizaron algún tocamiento durante el hecho y en ese momento la mujer empieza a relatar hechos de abuso sexual que no había relatado puesto que los consideraba parte del robo.

Comunicación asertiva: Permite comunicarse con la víctima/imputada sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredir de manera discriminada a la mujer sujeta del proceso penal.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer acude a la Agencia del Ministerio Público a denunciar la desaparición de su hija adolescente y la fiscal le informa cuáles son las actuaciones de búsqueda que se llevarán a cabo de inmediato sin culpabilizar o estigmatizar a su hija, utilizando preguntas asertivas (ver Protocolo Alba, modelo de entrevista).

PREGUNTAS/COMENTARIOS ESTIGMATIZANTES	PREGUNTAS ASERTIVAS
¿Qué hacía su hija afuera de su casa a esas horas?	¿Dónde estaba su hija a las 2am?
¿Cómo no sabe con quiénes anda su hija? De seguro anda con el novio.	¿Conoce a las personas con las que podría estar su hija?
¿Traía ropa provocativa?	¿Qué traía puesto?

Enfoque psicosocial: Permite considerar las circunstancias culturales, políticas, económicas, religiosas y sociales determinadas, de las mujeres que estén involucradas dentro de un proceso penal. Lo anterior con la finalidad de cuidar su dignidad humana, su bienestar físico o emocional, entre otros factores.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una niña se acerca a la Agencia del Ministerio Público a denunciar que ha sido víctima de violación. El fiscal le ofrece que sea una fiscal mujer quien realice la entrevista. No solo llama al representante de la procuraduría de la defensa de niñas, niños y adolescentes, sino también busca a un integrante de su familia o una persona de su confianza para acompañarle y le explica en lenguaje sencillo y sin tecnicismos jurídicos, los pasos que se seguirán durante el proceso.

Intervención en crisis: Permite garantizar que, durante su primer acercamiento con la mujer, tanto en su rol de víctima como de imputada, se sienta en un ambiente seguro y de confianza, validando las emociones que está sintiendo y escuchándola con respeto y atención, sin desestimarla por el hecho de encontrarse en un estado de crisis. El personal operativo debe procurar todos los aspectos que faciliten la contención de las emociones de la usuaria.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer acude a denunciar a su jefe quien constantemente le hace comentarios sexuales con relación a su forma de vestir y a su cuerpo, busca acercamientos y tener contacto físico con ella. La mujer al llegar le comenta al fiscal que tiene miedo y se siente culpable, en un llanto incontenible. El fiscal muestra lenguaje no verbal empático, evitando el contacto físico con ella, y le dice “Le creo, no es su culpa, estoy con usted. Me gustaría que me platicara ¿qué está sintiendo y qué está pensando?

¿Está usted lista para contarme qué pasó o necesita algo primero? ¿Le gustaría platicar con el personal de psicología?”

Análisis interseccional: Permite tener en cuenta las distintas condiciones (adicionales al género) que podrían contribuir a la vulnerabilidad de la víctima o imputada, tales como la raza, orientación sexual, la pobreza, entre otras.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer indígena es imputada por mendicidad forzada de su hija e hijo. La fiscal toma en cuenta al formular su teoría del caso, atenuantes en relación con el contexto de pobreza, educación, usos y costumbres, entre otros aspectos para considerar en el momento de la determinación de la carpeta, si aplica un criterio de oportunidad.

Identificación y documentación exhaustiva de los distintos tipos de violencia de género: Permite identificar si una mujer, tanto víctima como imputada, es víctima de cualquier tipo de violencia de género de los enlistados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dentro de un proceso penal. De igual modo, al detectar que la mujer pudiera enfrentarse a algún tipo de violencia, debe ser capaz de solicitar o llevar a cabo las diligencias necesarias para documentar dichas violencias, a través de dictámenes médicos o psicológicos, fotografías, testimoniales, periciales, o cualquier otro medio que pueda evidenciarlas más adelante en el proceso.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer acude a denunciar que su esposo nunca la ha golpeado, pero tiene miedo. El fiscal indaga para identificar si vive algún tipo de violencia familiar distinta a la violencia física, utilizando preguntas como: ¿Le esconde el dinero? ¿La amenaza si se niega a tener relaciones sexuales? ¿Le revisa el celular?

Realización de un plan metodológico de investigación que garantice el acceso a la justicia y la debida diligencia: Al elaborar el plan metodológico de investigación, permite al personal ministerial tomar en consideración el contexto y situación particular de la víctima, así como los factores que podrían obstaculizar el acceso a la justicia o la debida diligencia.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer embarazada en situación de pobreza que no cuenta con independencia económica y vive en casa de sus suegros, denuncia a su esposo por violencia, y la fiscal desarrolla e integra los datos de contexto como violencias que se viven en el Estado, alerta de género y circunstancias de pobreza de las mujeres como contexto del plan metodológico de investigación para considerarlo tanto en el camino procesal que sea más conveniente y le asegure un ingreso económico, así como en las medidas de protección (ej. albergue con acceso a atención médica, alimentos) que sean realistas y aplicables en sus circunstancias.

Identificación de posibles actos de tortura, especialmente tortura sexual: El personal operativo debe ser capaz de detectar las distintas manifestaciones de tortura, y en el caso de las mujeres, específicamente tortura sexual.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer es detenida en flagrancia. Al relatar su detención el fiscal le pregunta si ha sufrido algún tocamiento / insulto / desnudez forzada, a fin de determinar si existió alguna forma de violencia o tortura sexual.

Interpretación de la mecánica de hechos, lesiones y la posición víctima- victimario:

Particularmente en los casos de feminicidio, permite interpretar la mecánica de hechos, lesiones y la posición víctima-victimario por parte del personal ministerial, para clasificar el delito como tal y desarrollar la investigación a partir de ello.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer es encontrada colgada de una viga del techo del domicilio de su pareja. Inicialmente, el caso se clasifica como suicidio, sin embargo, en la mecánica de hechos, lesiones y posición víctima-victimario, se especifica que la víctima fue golpeada, había perdido las uñas y el surco en el cuello correspondía a asfixia por ahorcamiento, por lo que se re-clasifica el caso a feminicidio.

Desaplicar estereotipos de género al momento de presentar la teoría del caso; formular preguntas en el interrogatorio, contrainterrogatorio y entrevista; e individualizar la pena: Permite identificar la presencia de estereotipos de género en todo momento para, subsecuentemente, dejar de utilizarlos durante el proceso penal.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer se acerca a denunciar a su nuera por falta de cuidados de su hija. La fiscal indaga respecto a la forma de vida de la familia y le pregunta quiénes más tienen labor de cuidado respecto a la niña, específicamente dónde está el padre. La fiscal inicia una investigación contra todas las personas que tienen obligación de cuidado, considerando que no por su género es la mujer la única obligada al cuidado de la niña.

Argumentar las características diferenciales en razón del género: Permite considerar e integrar las condiciones diferenciadas a las que se enfrentan las mujeres al momento de desarrollar la argumentación jurídica de un caso.

¿Cómo se ve en la práctica?

Una mujer es detenida por el homicidio de su pareja. El fiscal inicia la investigación sobre hechos previos de violencia y decide no ejercer la acción penal por identificar como excluyente de responsabilidad la legítima defensa.

Detectar las manifestaciones de sexismo por parte de otros perfiles de operadoras y operadores a lo largo de todo el proceso: Permite al personal operativo con perspectiva de género, conocer e identificar manifestaciones de sexismo provenientes de otros perfiles de operadores y operadoras que pudieran vulnerar los derechos de las mujeres que se vean involucradas en el proceso penal tanto como víctimas o imputadas.

¿Cómo se ve en la práctica?

En un caso de violación, el fiscal recibe datos de prueba de su policía de investigación de los que se desprende información relacionada con la historia de vida social y/o sexual de la víctima sin que eso guarde relación con el delito, por lo que lo descarta de la carpeta de investigación.

Análisis de contexto en relación con la mujer (trabajo social, antropológico- social y victimológico): Permite tomar en cuenta no sólo las evidencias y elementos del propio hecho delictivo sino también los contextos personales y sociales en los que se llevó a cabo el hecho delictivo.

¿Cómo se ve en la práctica?

La fiscal está integrando la carpeta durante la etapa de investigación complementaria por un caso de feminicidio y, para ello, solicita un análisis criminológico de contexto (patrones delictivos dentro de la zona geográfica en la que se cometió el delito, mapas de calor por delitos de violencia de género) y una autopsia psicológica de la víctima.

Uso de lenguaje no sexista: Permite aplicar las distintas pautas de lenguaje no sexista.⁷ Tanto en la redacción de documentos, como en las audiencias y al tratar con las personas usuarias del SJPA, el personal ministerial deberá evitar usar el masculino para referirse a grupos de mujeres y hombres, y procurar la utilización de las distintas formas de lenguaje no sexista.

¿Cómo se ve en la práctica?

Dentro de la audiencia de juicio oral, la fiscal evita referirse a grupos de personas utilizando pronombres masculinos (“los peritos”, “los expertos”, “los testigos”, etc.) y opta por utilizar genéricos universales o desdoblar los pronombres, para así procurar nombrar no sólo al sujeto masculino, sino también al femenino, siempre que esto sea aplicable.

⁷ Existen diversas pautas que incluyen posibles soluciones o alternativas al lenguaje no sexista. Entre ellas, las aportadas por la UNESCO, y más recientemente por el CONAPRED.

IV. Bibliografía sugerida



Azaola Garrido E, *El Delito de Ser Mujer: Hombres y Mujeres Homicidas En La Ciudad de México: Historias de Vida* (Plaza y Valdés 1996)

Butler J, *Deshacer el género* (Grupo Planeta Spain 2016)

Centro ProDH, 'Mujeres con la Frente en Alto. Informe sobre la tortura sexual en México y la respuesta del Estado' (2018) <<http://centroprodh.org.mx/2018/11/21/mujeres-con-la-frente-en-alto-informe-sobre-la-tortura-sexual-en-mexico-y-la-respuesta-del-estado/>> accesado el 19 de febrero 2019

Cook RJ and Cusack S, *Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales* (Andrea Parra tr, Profamilia 2010)

Córdoba JEMF y MST, *Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México* (El Colegio de la Frontera Norte 2007)

Costa M, *Feminismos Jurídicos* (1ª edición en español, Ediciones Didot 2016)

Crenshaw K, 'Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics' (1989) 140 The University of Chicago Legal Forum 139

Cumes A, *Más allá del feminismo: caminos para andar* (Márgara Millán Moncayo ed, 1a. edición, Red de Feminismos Descoloniales 2014)

Facio A, 'Con los lentes del género se ve otra justicia' (2002) 28 El otro derecho 18

- Fernández M, Morales F and Bartlett KT (eds), *Métodos Feministas En El Derecho: Aproximaciones Críticas a La Jurisprudencia Peruana* (Primera edición, Palestra 2011)
- Núñez L, *El Género En La Ley Penal: Crítica Feminista de La Ilusión Punitiva* (Primera edición, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género 2018)
- Pérez Rivera HA, *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano* (2016)
- _____, 'Juzgar Con Perspectiva de Género a Mujeres Acusadas de Cometer Un Delito. ¿Existe Un Estándar Legal Aplicable?' ITAM (Aún no publicado)
- Suárez-Navaz L and Hernández Castillo RA (eds), *Descolonizando El Feminismo: Teorías y Prácticas desde los Márgenes* (1. ed, Cátedra 2008)

V. Referencias



Marco normativo internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (adoptada el 18 de diciembre 1979, entrada en vigor 3 de septiembre 1981) 1249 UNTS 13 (CEDAW)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (adoptada el 9 de junio 1994, entrada en vigor 5 de marzo 1995) OAS TS No 68

AGONU, 'Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)' (2010) UN Doc. A/C.3/65/L.5

Comité CEDAW, 'Recomendación General núm. 19: la violencia contra la mujer' (1992) Comité CEDAW, 'Recomendación General núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia' (2015) UN Doc CEDAW/C/GC/33

Comité CEDAW, 'Recomendación General núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19' (2017) UN Doc CEDAW/C/GC/35

Marco normativo nacional

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) Última reforma publicada en el DOF 13 abril 2018
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012) Última reforma publicada en el DOF 19 enero 2018
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, 'Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención' (2009) Publicada en el DOF 16 abril 2009
- SCJN, 'Protocolo para juzgar con perspectiva de género' (Ciudad de México 2015)
- Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba) (el aplicable en cada estado)

Jurisprudencia internacional y nacional

- Caso del *Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160. (Corte IDH)
- Caso *Fernández Ortega y otros vs. México. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 15 de mayo de 2011. Serie C No. 224 (Corte IDH)
- Caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205 (Corte IDH)
- Caso *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco ("Atenco") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371
- Caso *Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216 (Corte IDH)
- Irinea Buendía Cortez v Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México* (Caso Mariana Lima) [2015] Amparo en Revisión 554/2013 (SCJN)
- Primera Sala de la SCJN, 'Acceso a la Justicia en Condiciones de Igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género' (2016) Jurisprudencia: 1a./J. 22/2016 (10a.)
- Primera Sala de la SCJN, 'Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Discriminación y Violencia. Las autoridades se encuentran obligadas a adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia en su actuación' (2015) Tesis Aislada: 1a. CLX/2015 (10a.)



CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.



Este material fue posible gracias al subsidio otorgado por el
Departamento de Estado de los Estados Unidos de
América por conducto de la Iniciativa Mérida



Certificación
para la **Justicia**
en **México**

CONSULTA CONTENIDO RELACIONADO EN:

cejumex.mx